

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDJ/A

Jayanca, 08 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorandum N°002-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, en el que solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del currículo vitae del C.P.C. Edgar Humberto Bernabé Silva, para el cargo de Especialista en Abastecimiento de esta entidad municipal; el Informe N°003-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, que concluye que el mencionado profesional si cumple con los requisitos del perfil del puesto para asumir el Cargo de Especialista de Abastecimiento de esta entidad municipal; el Memorandum N°001-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 02 de enero del 2025, expedido por la Unidad de Recursos Humanos, que dispone que a partir de la fecha cumplirá funciones como Especialista en Abastecimiento, por disposición de la Alta Dirección; el Memorandum N°011-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 08 de enero del 2025, expedido por Gerencia Municipal, que dispone que se proyecte el acto resolutorio para la Designación en mención.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que " las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°010-2024-MDJ/A**, que **APRUEBA** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de fecha 02 de junio del 2023; y por ende la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, instrumento de gestión que en el presente caso se ha tomado en cuenta.

Que, mediante **Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 31419**, aprobado mediante D. S. N° 053-2022-PCM, prescribe en el Artículo 28° que, como parte del Procedimiento de vinculación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Que, conforme al **Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 76°**, prescribe que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, resignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Asimismo, en el **Artículo 82°** refiere que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en su ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor, sin exceder el periodo presupuestal.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, en el **Decreto Supremo N°051-91-PCM, Artículo 5°** prescribe que los **ENCARGOS DE PUESTO A FUNCIONES** son autorizados mediante Resolución al Titular del pliego y procede siempre que **reúna las condiciones** siguientes: i) Resolución del Titular del Pliego; ii) No ser menor de 30 días; iii) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; iv) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; v) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicio.

Que, el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP**, sobre el Desplazamiento de Personal, establece en su apartado II DISPOSICIONES GENERALES que, las acciones administrativas de desplazamiento del personal Resignación, Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral **3.6 ENCARGOS**, señala en el acápite 2) **Clases de encargo**; indica que el **Encargo de Puesto**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.

Que, en este orden de ideas, es menester precisar que el mencionado profesional C.P.C Edgar Humberto Bernabé Silva, es Servidor Municipal Repuesto Provisionalmente por mandato judicial, desde el 16 de setiembre del 2024, de conformidad con el mandato judicial, contenido en el Expediente N°01310-2024-78-1708-JR-LA-01, expedido por el Juzgado Civil del Módulo Básico Justicia del distrito de Motupe, con Resolución número CINCO, de fecha 05 de setiembre del 2024.

Que, conforme al **Memorándum N°001-2025-MDJ/U.RR.HH, de fecha 02 de enero del 2025**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por disposición de la Alta Dirección, dispuso que a partir de la fecha, el mencionado profesional deberá cumplir funciones como Especialista en Abastecimiento, en su condición de Repuesto Judicial.

Que, mediante **Memorándum N°002-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de enero del 2025**, el Gerente Municipal, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, para que en atribución a sus funciones proceda a evaluar la hoja de vida (currículo vitae) del C.P.C Edgar Humberto Bernabé Silva; para verificar si cumple con el perfil requerido para acceder en el cargo de Especialista en Abastecimiento, según la Ley N°31419 y atendiendo al Nuevo MCC de la entidad.

Que, mediante **Informe N°003-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 02 de enero del 2025**, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, hace constar la evaluación de la hoja de vida del mencionado profesional, concluyendo que si cumple con los requisitos para acceder al Cargo Estructural de **Especialista de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Jayanca**, según el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°400-2024-MDJ/GM, de fecha 19 de diciembre del 2024, en su condición de Repuesto Judicial. En este sentido la propuesta alcanzada del mencionado profesional, además cumple con los requisitos establecidos mediante Ley N°31419 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 053-2022-PCM; y demás instrumentos de gestión de esta entidad.

Que, estando al **Memorándum N°010-2025-MDJ/GM, de fecha 08 de enero del 2025**, el Gerente Municipal, dispone que se proyecte el acto resolutorio, mediante el cual se le **ENCARGA al C.P.C EDGAR HUMBERTO BERNABÉ SILVA, el cargo de Especialista en Abastecimiento**.

Que, el **Artículo 17° del T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, previsto en el Artículo 17°-1, lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", norma aplicable en el presente caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento y modificatorias; el ROF y el MCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, al **C.P.C EDGAR HUMBERTO BERNABÉ SILVA**, el Cargo de **ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Jayanca, en su condición de Repuesto Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Hermes Román Carrillo Mori